

AUTO No 004
DEL 07 DE MARZO DEL 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por EXTRACTORA SICARARE S.A.S con identificación tributaria N° 900327961-2”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ identificado con la CC No. 79299811 actuando en calidad de representante legal de EXTRACTORA SICARARE con identificación tributaria No. 900327961-2, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca EXTRACTORA SICARARE ubicada en la vereda Los Manguitos jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de seis árboles de las especies Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) y Carreto (*Aspidosperma polyneuron*)

Que a la solicitud se anexó:

- El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-183932 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.
- Formato único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales no Maderables.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Continuación Auto No 004 de 07 de marzo del 2023 “por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por EXTRACTORA SICARARE con identificación tributaria No. 900327961-2”

2

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Numero y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b)visitas a la zona	(c) Duracion de cada visita	(d)Duracion del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duracion total (bx(c+d))**	(f) Viaticos diarios (2)= 212236*c	(g)Viaticos totales (bxc*f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5,461,254.00	1	1	0.1	0.15	\$ 298,863.00	298,863.00	\$ 1,093,227
1	13	\$ 5,461,254.00	1	1	0.1	0.15	\$ 298,863.00	298,863.00	\$ 1,093,227
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5,461,254.00	0	0	0.05	0	0	0	\$ 273,063
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2,459,517
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 2,459,517
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 614,879
VALOR TABLA UNICA									\$ 3,074,396

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.074.396)**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por EXTRACTORA SICARARE con identificación tributaria No. 900327961-2

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio EXTRACTORA SICARARE ubicada en la vereda Los Manguitos jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 24 de marzo del 2023, con intervención del funcionario Leydi Andrea Cortez Cárdenas – Profesional de apoyo y James Ferley Castañeda Torres – Profesional de apoyo.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Omar Enrique Benjumea Ospino Alcalde Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

Continuación Auto No 004 de 07 de marzo del 2023 “por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por EXTRACTORA SICARARE con identificación tributaria No. 900327961-2”

3

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, EXTRACTORA SICARARE con identificación tributaria No. 900327961-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$ 3.074.396) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 23 de Marzo del 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de EXTRACTORA SICARARE con identificación tributaria No. 900327961-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

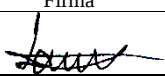
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los siete días del mes de marzo del 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JAME FERLEY CASTAÑEDA TORRES Profesional De Apoyo	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 003-2023